



Expediente: 84/24-I2

Carátula: APUD MARCELA MARÍA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NIEVA, CLAUDIA CECILIA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2

ACTUACIONES N°: 84/24-I2



H105025974415

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "APUD, MARCELA MARÍA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO POR HONORARIOS" - EXPTE. N° 84/24-I2.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Eduardo Eugenio Racedo el 19/11/2025:

- 1) Téngase a la perito CPN CLAUDIA CECILIA NIEVA, por presentada con el patrocinio del letrado Eduardo Eugenio Racedo. Otórguese intervención de ley.
- 2) INTÍMESE al letrado Eduardo Eugenio Racedo, a que en el término de DOS (2) DÍAS, constituya domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados Digitales Del Juzgado.
- 3) INTÍMESE al letrado Eduardo Eugenio Racedo, a que en el término de DOS (2) DIAS, adjunte de manera digital constancia de pago de: a. Tasa de justicia (art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme arts. 60, inc. 5° de la Ley N° 5233, y 26 inc. a) de la Ley N° 6059.
- 4) Sin perjuicio de ello, conforme a lo estipulado por el art. 291, inc. 1°, del CPCC, a lo solicitado por la perito CPN CLAUDIA CECILIA NIEVA, MP N° 8478, existiendo regulación de sus honorarios resuelta por sentencia de segunda instancia, dictada en los autos principales por la Sala 3 de la

Cámara de Apelación del Trabajo, en fecha 13/11/2025, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO**, sobre las sumas de dinero que la demandada CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-51799955-1, tenga depositados actualmente o en un futuro, en las cuentas bancarias, cajas de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en el BANCO MACRO SA, hasta cubrir la suma de **\$181.428 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS)**, correspondiente a los honorarios profesionales de la perito Nieva, regulados en la resolutive mencionada; más **\$18.143 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS)**, por sus aportes previsionales de la Ley N° 6953; a lo cual se adiciona la suma de **\$36.286 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS)**, en concepto de acrecidas.

PREVIA CAUCIÓN JURATORIA de la peticionante, **LÍBRESE OFICIO** digital al Banco Macro SA, LIBRE DE DERECHOS, para que se sirva tomar razón y dar cumplimiento con lo aquí dispuesto en el plazo de DOS (2) DÍAS.

Las sumas embargadas, dentro de las 24 hs., deberán ser transferidas por la entidad bancaria oficiada, a la cuenta judicial que se abrirá por Secretaría perteneciente a los autos del rubro.

Cumplida la medida, el BANCO deberá comunicarlo a la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, en el plazo de DOS (2) DÍAS.

Procédase por Secretaría, a través de la aplicación Macronline, a la **apertura** de una cuenta judicial.

Cumplida la traba del embargo en su totalidad, NOTIFÍQUESE al embargado dentro de los TRES (3) DÍAS (del art. 282 del CPCC). DHCM-84/24-I2.-

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.